



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDCH

Chacabuco, 22 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACACAYO en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

**VISTO:** El Memorandum N° 047-2023-HM/MDCH, de fecha 31 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal; Informe N° 11-2023-GPP/MDCH de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N° 013-2023-GPP/MDCH de fecha 23 de febrero de 2023, ambos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 005-2023-SGPV-GDS/MDCH de fecha 27 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 063-2023-GPP/MDCH de fecha 03 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 52-2023-GAJ/MDCH, de fecha 23 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 102-2023-GAJ/MDCH de fecha 08 de junio de 2023 de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 112-2023-GM/MDCH de fecha 13 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433 "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 6 señala que el proceso del presupuesto participativo, comprende, entre otros la fase de Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado; mientras que la fase de Formalización, considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional; y, en su artículo 8 señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17, artículo 18 y artículo 20, así como el literal g) del artículo 42, se desprende que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras,





aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

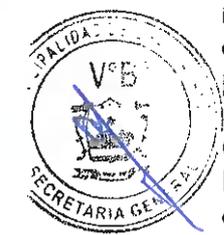
Que mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en sus artículos 7, 8, 9 y 10, dispone las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización. Según el artículo 8° de dicho reglamento, en la fase de concertación, los proyectos priorizados en el presupuesto participativo son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 10°, en la fase de formalización, se incluye los proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente;

Que, el numeral 10.1 del precitado Reglamento, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional. Agrega además que, la copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el cardinal 1.2, numeral 2) expone que, en la Fase de Concertación, Formalización de Acuerdos y Compromisos, deberán realizarse las siguientes acciones: i) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, ii) El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. iii) Los miembros de los Consejos de Coordinación Local, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil;

Que, adicionalmente, señala que el documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto para cada año fiscal. El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles;

Que, en el cardinal 4.1 del numeral 4) del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Fase de Formalización, se señala que los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.





Agrega que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local, así como del Concejo Municipal;

Que, de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza 472-2022-MDCH - Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023 del distrito de Chacabuco, se desprende que, en la fase de formalización del presupuesto participativo, el Equipo Técnico, el Alcalde y los agentes participantes suscriben el Acta de Acuerdos y Compromiso, así como la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, siempre que constituyan parte del Acta de Acuerdos y Compromisos. Agrega que dicha Acta suscrita y documentada del Presupuesto Participativo para el año que corresponda, son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación y concertación;

Que, según el Glosario<sup>1</sup> publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se entiende como Gasto de Capital a las erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios;

Que, mediante Informe N° 011-2023-GPP/MDCH e Informe N° 013-2023-GPP/MDCH emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las capturas de pantalla del Aplicativo del Módulo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas para el periodo 2023, informa que, no se encontró: i) los registros físicos o virtuales del resultado del Presupuesto Participativo 2023; ii) las Actas de Acuerdos y Compromisos del Concejo de Coordinación Local Distrital; iii) los documentos que se remitieron a la Dirección General de Presupuesto Público; iv) la publicación en el portal electrónico institucional de la Municipalidad, respecto del Acta de Acuerdos y Compromisos; y, v) el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el que se detalle y/o sustente que los proyectos priorizados para el Presupuesto Participativo 2023 sean incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, así como la presentación para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, a través del Memorándum N° 063-2023-GPP/MDCH de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que "El PIA de la Municipalidad fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 163-2022-ALC/MDCH por el monto de S/ 19,707,646.00 soles, importe que fue desagregado en la categoría de Gasto de Capital por la suma de S/ 1,535,774.00 soles, de las cuales se observa que no se ha priorizado ningún proyecto de inversión y/o inversión IOAR para el periodo 2023 ni hubo información respecto a la exposición de motivos, por lo cual se destinaron los recursos de inversión en la genérica de gastos 26.81.21 – Estudio de Pre inversión (...)";

Que, el Gerente Municipal, solicitó a todo los supuestos beneficiados con los Proyectos Priorizados - Presupuesto Participativo 2023, a fin de que presenten las Actas de Acuerdos y Compromisos del Concejo de Coordinación Local Distrital con la firma de todo los Agentes Participantes, o los documentos que se remitieron a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, se ha evidenciado que ninguno de los administrados han cumplido con presentar documento alguno relacionado al Acta de Acuerdos y Compromisos, pese el tiempo transcurrido;

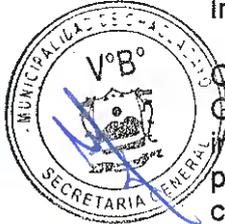
Que, de todo lo actuado, se advierte la presunta inobservancia en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023, del distrito de Chacabuco, en tanto

<sup>1</sup> Enlace de acceso: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>





que, se ha realizado sin contar con los informes técnicos y sustentatorios y sin respetar el procedimiento establecido en la ley, el reglamento y en el instructivo del presupuesto participativo basado en resultados, además, no existe Acta de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo, suscrito por todo los miembros participantes que conlleven a la aprobación de las mismas y que tampoco formaron parte del Presupuesto Institucional Anual de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;



Que, a través del Informe N° 011-2023-GPP/MDCH de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que, el crédito presupuestario de inversiones de un PIA están destinados principalmente a financiar los proyectos priorizados derivados de los procesos de presupuesto participativo, en ese sentido, en caso extremo no se logre determinar que el Presupuesto Participativo del año fiscal 2023 se encuentre conforme a las disposiciones normativas vigentes; dichos recursos se destinen únicamente a financiar otros proyectos de inversión orientados a atender una o dos problemáticas de alcance distrital, la misma que debe proponer la actual gestión municipal y hacer de conocimiento al Concejo Municipal o al Concejo de Coordinación Local Distrital de Chacabuco;



Que, mediante Informe Legal N° 102-2023-GAJ/MDCH, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad concluye, entre otros recomendando: i) que el Concejo Municipal exprese que durante la realización del proceso del presupuesto participativo 2023, no se ha cumplido el procedimiento previsto en las normas legales vigentes; ii) que el titular disponga los recursos económicos del Presupuesto Participativo 2023, únicamente para Proyectos de Inversión que tengan alcance a nivel distrital; iii) que el Titular de la Entidad remita copia certificadas de todo lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que a través de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios se deslinde las responsabilidades a quienes incurrieron en posibles faltas de carácter administrativo al no haber cumplido con el procedimiento del Presupuesto Participativo 2023; asimismo, se remita un juego de copia certificada a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie acciones legales conforme a su competencia; iv) que el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2024 cumplan a cabalidad sus funciones establecidas en el Reglamento aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 484-2023-MDCH, y se respete cada una de las etapas del procedimiento, bajo responsabilidad funcional;



Conforme a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto a favor de los regidores Fausto Cárdenas Ortiz, Lourdes Mercedes Falcón López, Juan Javier Carbonel Vences, Sandi Patricia Orellana Revollar y Juana Victoria Cárdenas Gonzales que hacen mayoría; y, con el voto en abstención de la regidora Roxana Milagros Valenzuela Miranda y voto en contra de la regidora Jelma Mariela Paredes Quispe, todos asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- EXPRESAR** que durante la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023, del distrito de Chacabuco, no se ha cumplido el procedimiento previsto en las normas legales vigentes (la ley, el reglamento y el instructivo del presupuesto participativo basado en resultados), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.



**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabuco disponga los recursos económicos del Presupuesto Participativo 2023,





únicamente para Proyectos de Inversión que tengan alcance a nivel distrital, entre ellos, maquinarias para la prevención y mitigación de riesgos y desastres.

**Artículo Tercero.- RECOMENDAR** al Alcalde remita copia certificadas de todo lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que a través de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios se deslinde las responsabilidades a quienes incurrieron en posibles faltas de carácter administrativo al no haber cumplido con el procedimiento del Presupuesto Participativo 2023; asimismo, remita un juego de copia certificada a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie acciones legales conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.- RECOMENDAR** al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2024, a fin de que cumplan a cabalidad sus funciones establecidas en el Reglamento, y se respete cada una de las etapas del procedimiento, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo informar al Concejo Municipal.

Por Tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

-----  
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

